



NIT 800.091.594-4

Florencia, 15 NOV 2023

COMUNICACIÓN EXTERNA No. 0152

PARA: ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS Y ORGANIZACIONES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

DE: HERNÁN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO. Secretario de Educación Departamental.

ASUNTO: Invitación a manifestar el interés de contratar el componente cualitativo de la canasta educativa parcial reglamentada en el Decreto 2500 de 2010 y presentar la respectiva propuesta de educación propia para contratar durante la vigencia 2024.

Estimadas autoridades indígenas, reciban un cordial saludo.

Respetuosamente me permito invitarles para que, en la aplicación al derecho a la autonomía de los pueblos indígenas, manifiesten el interés de contratar el componente cualitativo de la canasta educativa parcial durante la vigencia 2024 y a la vez presentar la propuesta de educación propia para contratar la canasta educativa parcial tendiente a suplir las insuficiencias cualitativas que hayan identificado en los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en los establecimientos educativos indígenas adscritos a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá.

Para contratar el componente cualitativo en el marco del fortalecimiento pedagógico de los procesos de educación propia, se requiere que las organizaciones o asociaciones indígenas expresen por escrito a través del sistema de atención al ciudadano de esta Secretaría, su intención de contratar el servicio educativo y a la vez presentar la propuesta.

El plazo para presentar la propuesta será a más tardar el día 11 de diciembre de 2023, junto con la siguiente documentación:

- Documentos vigentes de legalidad de la asociación u organización indígena.
- Certificaciones de experiencia.
- Certificaciones de idoneidad.
- Aval de las autoridades tradicionales autorizando al representante legal de la asociación u organización para contratar con la entidad territorial Caquetá.
- Actas de las asambleas comunitarias en las que aprueban y autorizan la contratación del servicio educativo. Dichas actas deben estar en formato original, firmadas por las autoridades tradicionales de cada resguardo o cabildo indígena, especificar la fecha y lugar de la reunión, objetivo de la reunión, temas a tratar, participantes y conclusiones.
- Planillas de asistencia de las asambleas comunitarias en formato original, con fecha, lugar y objetivo de la reunión.

NIT 800.091.594-4

- Copia de las actas de posesión vigentes de las autoridades tradicionales de cada resguardo o cabildo indígena ante la alcaldía municipal correspondiente.
- Proyecto educativo de educación propia.
- Insuficiencia cualitativa identificada.
- Propuesta pedagógica, técnica y financiera para desarrollar el proyecto educativo de educación propia con la que se suplirá la insuficiencia cualitativa demostrada.

La asociación u organización que desee contratar la administración de la atención educativa, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo séptimo del Decreto 2500 de 2010, subsumido en el capítulo 4, Título 1, de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015, en el que señala:

Artículo 2.3.1.4.2.4 Requisitos para la contratación con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y Organizaciones Indígenas. Las entidades territoriales sólo podrán celebrar los contratos de que trata este Capítulo con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Demuestren experiencia e idoneidad en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena, y que presenten una propuesta educativa integral en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, y acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar. La propuesta educativa integral deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: - Contar con un proyecto educativo comunitario, proyecto o modelo etnoeducativo o proyecto educativo propio. - Contar con un equipo humano de apoyo y acompañamiento. - Definir mecanismos y procedimientos que garanticen la participación efectiva de la comunidad en las decisiones que se tomen en el tema educativo.

b) Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales.

c) Contar con la certificación de ser autoridad indígena o asociación de autoridades indígenas que expide la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior o estar debidamente registrado en Cámara de Comercio y tener el aval de las autoridades indígenas respectivas para los casos que no estén acogidos en el Decreto 1088 de 1993 o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

PARÁGRAFO 1. Experiencia.

La experiencia se tendrá en cuenta en años, en la prestación del servicio de educación en pueblos indígenas o desarrollo de planes o programas o proyectos de educación propia. La experiencia mínima a acreditar será de cinco (5) años.

NIT. 800.091.594-4

PARÁGRAFO 2. Idoneidad. Que hayan:

a) Ejecutado programas de educación propia o Proyecto Educativo Comunitario, -PEC, o modelo etnoeducativo o programas de etnoeducación.

b) Diseñado, gestionado y ejecutado programas de formación en educación propia o Proyecto Educativo Comunitario, - PEC, o modelo etnoeducativo o programas de etnoeducación.

c) Diseñado, gestionado y ejecutado proyectos de construcción de metodologías pedagógicas o currículos de educación propia o Proyecto Educativo Comunitario, - PEC, o modelo etnoeducativo o programas de etnoeducación.

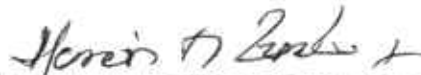
d) Realizado investigaciones sobre lengua y cultura para el fortalecimiento de procesos de educación propia o Proyecto Educativo Comunitario, - PEC, o modelo etnoeducativo o programas de etnoeducación.

e) Diseñado y producido materiales de educación propia o Proyecto Educativo Comunitario, - PEC, o modelo etnoeducativo o programas de etnoeducación.


f) Aplicado en el aula metodologías de aprendizaje bilingüe (lengua indígena materna-castellano).

Para resolver dudas e inquietudes por favor comunicarse al celular y WhatsApp 3155274087.

Cordialmente,



HERNÁN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO
Secretario de Educación Departamental del Caquetá

Revisó: Elver Gutierrez Escobar, jefe oficina de Cobertura Educativa
Proyectó: Lilia Magdalena González, auxiliar administrativa 

Radicado: N/A
Copia: N/A
Anexos: N/A
Copia: N/A

